

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial poder que antecede y solicitud de dependencia judicial. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 23 de junio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2011-00538-00**

La señora LINA MARÍA PULIDO SALGADO, quien fungió como demandada en éste asunto, otorga poder al profesional JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS para que asuma su representación en el presente trámite y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem, con la advertencia que el proceso se encuentra terminado por pago.

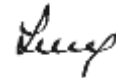
SE NIEGA la solicitud de dependencia a favor del señor Andrés Mauricio Medina Rodríguez, en razón a que no acredita en debida forma su calidad de estudiante de derecho conforme lo establece el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

SE NIEGA la solicitud de acceso al expediente digital incoada por el señor Andrés Mauricio Medina Rodríguez vía correo electrónico, por cuanto no funge como parte ni apoderado en éste asunto.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

24/06/2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e31dc52ed14a380e58070655d15c77ee6c1664a02b9395d54d4d0e9485e27
1f**

Documento generado en 23/06/2021 12:47:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>